MODIFICACIÓN No. 1 CONTRATO DE APORTES No. 08008852025 (FUNDACION SEMILLAS DEL SUR)

Cláusula 1. Modificación valor del contrato.
Cláusula 2. Modificación desembolsos.
Cláusula 3. Modificación atenciones.
Clausula 4. Modificación garantía.
Cláusula 5. Requisitos de perfeccionamiento.
Cláusula 6. Términos y condiciones del contrato.

Cláusula 1. Modificación valor del contrato. Modifíquese la cláusula 9 de la minuta complementaria (F2.P30.ABS, v1) del contrato de aportes No. 0800**885**2025 en el sentido de adicionar la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($436.662.246)**, distribuidos en la forma que se describe a continuación:

- Aportes ICBF: $ 428.100.222
- Aportes EAS: $ 8.562.024

En consecuencia, la cláusula novena quedará de la siguiente manera:

"*CLÁUSULA NOVENA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato de aporte corresponde hasta la suma de MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.633.095.833) incluidos impuestos, cuotas de participación (de llegar a cobrarse) contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, y está compuesto de la siguiente manera:*

a) Aporte en dinero del ICBF: $1.601.074.327, el cual se encuentra discriminado así:

- *Para la vigencia 2025, la suma de $ 26.048*
- *Para la vigencia 2026 la suma de $ 1.172.948.057*
- *Aporte ICBF en adición 2026: $ 428.100.222*

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

b) *Aporte en contrapartida del contratista, por valor de $ 32.021.506, el cual se encuentra discriminado así:*

- *Valor inicial del contrato: $ 23.459.482*
- *Aporte contrapartida adición 2026: $ 8.562.024*

Este valor incluye todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y retenciones aplicables al contrato.

La forma de pago será la establecida en los estudios y documentos previos, los cuales hacen parte integral del contrato de aporte.

PARÁGRAFO. En el caso que EL CONTRATISTA no legalice completamente la ejecución de los recursos entregados en los periodos establecidos en la forma de pago, y de ser necesario para la adecuada y efectiva prestación del servicio, el supervisor del contrato, según el procedimiento y orientaciones que emita el ICBF, excepcionalmente podrá autorizar desembolsos parciales coherentes con la ejecución de los recursos debidamente legalizados por parte de EL CONTRATISTA. La autorización excepcional de estos desembolsos parciales no exime a EL CONTRATISTA de la obligación de legalización total de los recursos ni lo exime de las consecuencias conminatorias o sancionatorias a que haya lugar."

La adición de los recursos del ICBF afectará a los siguientes documentos presupuestales:

Vigencia	No. CDP	No. RP	Posición catálogo	Dependencia	Recurso	Valor
2026	5526	5626	C-4602-1500-9-704020-4602020-02	161	10	$ 428.100.222

Cláusula 2. Modificación desembolsos.

La presente adición se pagará distribuida en dos (2) desembolsos establecidos para la vigencia 2026 de la siguiente manera:

Vigencia	Desembolso	Desembolso inicial	Desembolsos adición	Desembolso total
2026	3	$ 397.222.351	$ 214.050.111	$ 611.272.462
2026	4	$ 390.439.208	$ 214.050.111	$ 604.489.319

Clausula 3. Modificación atenciones. Se modifica la cláusula quinta, literal A, numeral 2, de la minuta complementaria, la cual quedará así:

"*CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL CONTRATISTA:*

…

DURANTE FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO.

A. Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios:

…

2. Realizar la atención de los usuarios conforme a la distribución de UDS, UA, cupos y municipios asignados al presente contrato y descritas en el siguiente cuadro:

SERVICIO	*UDS*	*CUPOS*	*municipio*
EIH	*3*	*150*	*CAMPO DE LA CRUZ*
CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - A - INSTITUCIONAL	*1*	*144*	*SABANAGRANDE*
HOGAR INFANTIL – INSTITUCIONAL	*1*	*90*	*SANTO TOMÁS*
CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - A - INSTITUCIONAL	*2*	*173*	*SANTO TOMÁS*

PARÁGRAFO: la siguiente adición en el servicio de Educación Inicial en el Hogar, se ejecutará desde el 13 de abril hasta el 31 de julio de 2026.

…"

Cláusula 4. Modificación garantía. El contratista deberá notificar al garante sobre la presente modificación y procederá a realizar el ajuste de la garantía conforme al nuevo valor, para posteriormente cargarla en la plataforma SECOP II, sección 2, con el fin de que la Regional la revise y la apruebe. La notificación al garante será remitida al ICBF para que haga parte del expediente.

Cláusula 5. Requisitos de perfeccionamiento. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II.

Cláusula 6. Términos y condiciones del contrato. Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato y disposiciones no modificadas por el presente documento, continúan vigentes sin variación alguna.

NOTA: LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR, LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.